



RESOLUCION NUMERO 5 2 4 7 DE 2015

Por la cual se modifica la resolución N° 7804 de 2014 para orientar formación en trabajo seguro en alturas.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo primero de la Resolución 2578 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4° de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //..// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. // . 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro. //

Que la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el Reglamento Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. y señala las disposiciones generales, obligaciones y requerimientos, programa de prevención y protección contra caídas, capacitaciones, entre otros aspectos.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 1409 Artículo 12 inciso 2, define los requisitos que deben cumplir los Entrenadores de trabajo en altura, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que deben presentar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que el 28 de diciembre de 2012 el Director General del SENA expide la Resolución No. 2578 "Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otras disposiciones".



RESOLUCION NUMERO 5247 DE 2015

Por la cual se modifica la resolución N° 7804 de 2014 para orientar formación en trabajo seguro en alturas.

Que el artículo 11 de la Resolución No. 2578 de 2012 señala que los Subdirectores de Centro, mediante acto administrativo debidamente motivado, deberán modificar la resolución de autorización para impartir cursos de capacitación para trabajo en alturas, cuando se presenten modificaciones relevantes.

Que mediante Resolución No. 7804 de fecha 03/10/2014 de esta subdirección se le reconoció autorización para orientar programas de formación en trabajo en alturas a la persona natural **ANDRES EUGENIO MENESES BLANCO** con C.C. No. 1.010.164.863 y representada legalmente por el señor **ANDRES EUGENIO MENESES BLANCO**

Que la persona natural **ANDRES EUGENIO MENESES BLANCO** en comunicación radicada con el Número 1-2000648 NIS 2015-01-179554 de fecha 03/08/2015, ha presentado al **CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL** la solicitud de modificación de la **resolución de autorización 7804 de fecha 03/10/2014**, debido a que ha realizado cambios o adiciones de las condiciones que inicialmente fueron registradas en el SENA.

Que de acuerdo con la solicitud y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 2578 de 2012 del SENA y luego de la verificación realizada a en 21/08/2015, por el instructor de técnico de trabajo en alturas **HERNAN MONTOYA CHAVES**, con el fin de cotejar la información radicada por la persona natural **ANDRES EUGENIO MENESES BLANCO**, se accede favorablemente a la petición y en tal sentido se procede a modificar la resolución N° **7804 de fecha 03/10/2014** en los siguientes términos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución de autorización N° **7804 de fecha 03/10/2014** otorgada a **ANDRES EUGENIO MENESES BLANCO**, C.C. No. 1.010.164.863, y representada legalmente por el señor **ANDRES EUGENIO MENESES BLANCO**, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ANDRES EUGENIO MENESES BLANCO**, identificada con C.C. No. 1.010.164.863, para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles "BÁSICO OPERATIVO", "AVANZADO", "REENTRENAMIENTO", Y "ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE AREA", por una vigencia que va desde la fecha de ejecutoria de la presente Resolución hasta tanto el Ministerio del Trabajo Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma esta función.



RESOLUCION NUMERO 5247 DE 2015

Por la cual se modifica la resolución N° 7804 de 2014 para orientar formación en trabajo seguro en alturas.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subdirector del **CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL** dentro de los diez días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en los artículos 67, 76 y 77 del C.C.A.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la resolución debe ser publicada en la página web del SENA.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los, 26 AGO 2015


IVAN ERNESTO ROJAS GUZMAN
Subdirector (E) Centro de Gestión Industrial
Regional Distrito Capital

Revisó: Edilma Sandoval
Proyectó: Sandra Sánchez
Hernán Montoya


Sandra Sánchez